

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica **DP-UAI-RIE-Nº 008/2021**, referente a la deficiencia "2.4 deficiencias en el control de registro de asistencia de personal", del informe DP-UAI-CI-Nº 001/2020.

El objetivo del Relevamiento de Información Específica, es establecer la auditabilidad y analizar la pertinencia de establecer la existencia de posibles indicios de responsabilidad por la función pública sobre la deficiencia "2.4 Deficiencias en el control de registro de asistencia del personal", conforme a recomendación R04. del Informe IX/TP51/O20 P1 correspondiente a la evaluación de los Informes DP-UAI-AUD-Nº 001/2020 y DP-UAI-CI-Nº 001/2020 del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, realizado por la Contraloría General del Estado.

Constituyen el objeto del relevamiento, la documentación, registros e información proporcionada por Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, que está conformada por:

- Registro de Ejecución de Gastos C-31 de planilla de sueldos y salarios de la gestión 2019.
- Planillas de asistencia del personal de planta y consultores individuales de línea de la gestión 2019.
- Reportes de registro del mercado de asistencia del personal del sistema SIATH y planillas de asistencia manual de la gestión 2019.
- Planilla de pago de refrigerio al personal de planta y consultores individuales de línea de la gestión 2019.
- Otra documentación relacionada.

El presente relevamiento de información, se lo realiza conforme establece la Norma General de Auditoría Gubernamental Nº 217, aprobada con Resolución Nº CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

Por los resultados del Relevamiento de Información expuestos en el Acápito 2 "Resultados del Relevamiento" del presente informe, se establece que **NO ES PROCEDENTE** iniciar la Auditoría especial al sobre la deficiencia "2.4 Deficiencia en el control de registro de asistencia del personal", debido a que el daño económico de Bs1.617,40 (Un mil seiscientos diecisiete 40/100 Bolivianos) ocasionado por la omisión de los descuentos por faltas y/o abandono injustificadas en el mes de marzo y por pago en demasía en el pago de refrigerios de los meses de marzo diciembre de 2019, fue resarcido por los involucrados Abigail Keila Apaza Solórzano y Jorge Gabriel Flores Menar, mediante depósitos en efectivo a la cuenta del Banco Unión Nº 1-459615 "Defensoría del Pueblo - Fondo Rotativo".

La Paz, 05 de agosto de 2021